



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20254030003975

20254030003975

Fecha: 27-03-2025

“Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Paritario de Bienestar Social e Incentivos”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 18,42 y 50 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 256 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el literal d. del artículo 17 de la Ley 1567 de 1998, señala que el sistema de estímulos a los empleados estará a cargo, entre otros, en los *“Comités institucionales e interinstitucionales de empleados del estado. Participaran en el diseño y la ejecución de programas.”*

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece a la entidad, el deber de organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 indica que *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que el Decreto 1083 de 2015, a través del cual se compilan las normas de carácter reglamentario del sector de función pública establece en el Título 10 el Sistema de Estímulos, mediante el cual regula lo atinente a los programas, planes, requisitos, procedimientos y responsabilidades.

Que el artículo 2.2.10.17. del Decreto 1083 de 2015, sobre la responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los programas de bienestar, dispone que *“Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal”*

Que el artículo 38 de la Resolución 295 de 2020, indica que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano tiene como funciones, entre otras, las de *“2. Formular y ejecutar el Plan Capacitación, Plan de Bienestar, Plan de Incentivos y Plan de Salud Ocupacional de la Entidad”* y *“6. Evaluar los resultados de calidad e impacto de los planes de capacitación y bienestar de cada vigencia.”*

Que según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 39 de la Resolución 295 de 2020, corresponde a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano *“Elaborar en coordinación con las instancias competentes y demás áreas de la Entidad, el Plan de Capacitación, Plan de Bienestar, Plan de Incentivos y el sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, garantizando el cumplimiento de las metas propuestas, así como ejecutar y hacer seguimiento a los mismos.”*





Documento firmado digitalmente



Que, de conformidad con la normatividad transcrita, se pueden crear instancias para el seguimiento y desarrollo de los programas de bienestar social e incentivos en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, los directivos competentes sobre este asunto y la Comisión de Personal.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura y la organización sindical SÉANI suscribieron Acuerdo Colectivo el 04 de octubre de 2024 adoptado mediante Resolución 20244030013625 del 21 de octubre de 2024, acordando en el artículo 27 lo siguiente: *“La Agencia durante el primer trimestre del 2025 y en el marco de su autonomía administrativa, creará y reglamentará el comité paritario de bienestar social e incentivos, que estará conformado por dos (2) representantes de la Administración y dos (2) representantes de los empleados, elegidos por estos últimos.”*

Que, por tratarse de comités dirigidos a empleados públicos, su conformación debe estar compuesta por personal con vinculación legal y reglamentaria de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el comité paritario de bienestar social e incentivos estará conformado por dos (02) representantes de la entidad y cada uno tendrá un suplente los cuales serán designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (02) representantes de los empleados quienes pueden ser de carrera administrativa, por un periodo de dos años.

Que los dos (02) representantes junto con los suplentes que para el efecto designe la administración serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción.

Que los dos (02) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes del Comité Paritario de Bienestar Social e Incentivos, participarán empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y OBJETO. Crear el Comité Paritario de Bienestar Social e Incentivos, cuyo objeto es participar en el seguimiento y desarrollo de los planes y programas de bienestar social e incentivos de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. EL Comité Paritario de Bienestar Social e Incentivos estará integrado por dos (2) representantes de la Administración y dos (2) representantes de los empleados elegidos mediante votación los cuales tendrán una duración de 2 años y la Secretaría Técnica estará a cargo del Coordinador del Git de Talento Humano o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: El liderazgo del Comité paritario de Bienestar Social e Incentivos será asumido por la persona escogida de manera democrática en la primera reunión. Dicho liderazgo será por un año y podrá ser modificado a criterio del Comité.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité Paritario de Bienestar Social e Incentivos, las siguientes:



Documento firmado digitalmente



- a) Participar en la elaboración del Plan de Bienestar Social e Incentivos que se presenta ante la Comisión de Personal.
- b) Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de Bienestar Social e Incentivos.
- c) Contribuir al cumplimiento de condiciones favorables que permita a los servidores públicos un clima laboral adecuado para el trabajo, la integración y el desarrollo personal.
- d) Promover espacios adecuados para las expresiones artísticas, deportivas, lúdicas, culturales y sociales, que coadyuven a mantener un adecuado clima laboral en la entidad.
- e) Fomentar la integración de los servidores públicos y su núcleo familiar a través de los programas de Bienestar Social.
- f) Originar iniciativas de programas encaminados a estimular el desarrollo personal del servidor público, las habilidades y aptitudes necesarias, para un mejor desempeño laboral en el ejercicio de sus funciones al interior de la entidad.
- g) Establecer la forma de tomar las decisiones dentro del mismo comité.
- h) Sesionar de manera ordinaria de forma bimestral.
- i) Elaborar informes semestrales respecto a la gestión realizada dirigidos al Presidente de la Agencia.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la secretaría técnica del Comité Paritario de Bienestar Social e Incentivos, las siguientes:

- a. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité.
- b. Citar a los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Garantizar el espacio físico o virtual para llevar a cabo las reuniones que se realicen.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY
Presidente

Proyectó: Diego Fernando Hidalgo Umbarila

VóBo: LEONARDO ARIAS ROSO, ANA BEATRIZ SAGAL BRICENO, GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE), SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL
Coord GIT